RESOLUCIÓN NÚMERO 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 424 del 15 de septiembre de 2023, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4° que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión *"1928 Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan,"* en el marco del cual se requiere la contratación que más adelante se menciona.

Que en razón a la naturaleza y cuantía del proceso a adelantar la modalidad de selección pertinente para esta contratación correspondió a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial, no supera los $522.000.000 y según el memorando 20236920000053 del 06 de enero de 2023, expedido por la alcaldesa local y la abogada del fondo este corresponde al valor de la menor cuantía para el 2023.

Que, en atención a las metas y actividades del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere *"PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A PRÁCTICAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"*

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($298.233.704) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto "HABITOS DE CONSUMO" o rubro 1.3.3.1.16.02.30.1936. Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2085 del 10 de noviembre de 2023, el cual se imputará a la vigencia actual.

Que la adjudicación se realizará por presupuesto oficial teniendo en cuenta que el proceso a adjudicar es a monto agotable, el diferencial entre Presupuesto total y el Presupuesto ofertado, se redistribuirá en los diversos ítems contratados, según necesidad local durante la ejecución contractual.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2085	10 de noviembre de 2023	$298.233.704

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, no obstante, no se recibieron solicitudes, por lo tanto, el presente proceso NO se limitó a MIPYMES.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplicó de manera obligatoria, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones y el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Que la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-011-2023, desde el 10 de noviembre de 2023, así mismo en virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 10/11/2023 hasta el 20/11/2023.

Que durante la publicación del proyecto de pliego no se recibieron observaciones al mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se ordenó mediante Resolución No. 392 del 21 de noviembre de 2023, publicándose documentos definitivos del proceso.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones al mismo.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-PSAMC-011-2023, feneció el día 01 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas 5 ofertas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
PRÁCTICAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE	G&D PROYECTOS S.A.S.	Oferta en evaluación
PRESENTACION DE OFERTA FDLCB-PSAMC-011-2023 CONSORCIO CULTURA	CONSORCIO CULTURA	Oferta en evaluación
C&M HABITOS DE CONSUMO CB	C&M INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	Oferta en evaluación
FDLCB-PSAMC-011-2023	ASESOL	Oferta en evaluación
PRESENTACION PROPUESTA FDLCB-PSAMC-011-2023	STAR COP HUMANITY	Oferta en evaluación

Que el día 5 de diciembre de 2023, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar jurídico, técnico y financiero habilitante obteniendo el siguiente resultado:

	FDLCB-PSAMC-011-2023					
orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				OBSERVACIONES
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
2	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
3	C&M INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Aporta formato 3 sin firma – se requirió subsanar

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

4	ONSORCIO CULTURA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Los porcentajes de la póliza son diferentes al documentos de conformación del consorcio
5	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 6 al 11 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se presentaron observaciones al informe, por lo que la entidad procedió a dar respuesta a las mismas y a realizar la verificación, evaluación y ponderación definitiva de las ofertas.

Que para efecto de realizar la evaluación económica se tuvo en cuenta lo señalado en el numeral 4, "FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN" *Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación del cronograma definitivo.* Para lo cual, La Entidad consulto la página de la superintendencia financiera, generando el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM del día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II correspondiente al día 04 de diciembre de 2023 y obteniéndose como resultado del método de ponderación económica la MEDIA ARITMÉTICA.

sfc SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso certificado estadístico

Certificado con el PIN No: 3774598714244966

Generado el 13 de diciembre de 2023 a las 13:56:19 PM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
04/12/2023	$3,983.15

Expedida en Bogotá, D.C el 13 de diciembre de 2023

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

Que el día trece (13) de diciembre de 2023, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe de evaluación y ponderación de la oferta, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES

	FDLCB-PSAMC-011-2023					
orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				OBSERVACIONES
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
2	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
3	C&M INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
4	ONSORCIO CULTURA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
5	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA

FACTORES DE PONDERACIÓN

No	Organización	Factor Económico	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	Criterio diferencial para MiPymes según lo dispuesto en los criterios de clasificación empresarial según el numeral 1 del Art. 12 de la Ley 1074 de 2015 (Decreto 1860 de 2021)	Puntaje Total
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	
1	G&D PROYECTOS S.A.S.	59,64	29,5	10	0,25	0,25	99,64
2	CONSORCIO CULTURA	57,60	29,5	10	0,25	0,25	97,60
3	C&M INGENIERA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	58,91	29,5	10	0,25	0,25	98,91
4	ASESOL	57,53	29,5	10	0	0,25	97,28
5	STAR COP HUMANITY	59,12	29,5	10	0,25	0	98,87

Que el día trece (13) de diciembre de 2023, se presentaron observaciones al informe de ponderación publicado, para lo cual la entidad procedió a publicar en el SECOP II la respuesta a las mismas el día quince (15) de diciembre de 2023.

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

Que el día quince (15) de diciembre de 2023, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, un nuevo informe final de evaluación y ponderación de la oferta, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES

	FDLCB-PSAMC-011-2023					
orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				OBSERVACIONES
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
2	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
3	C&M INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
4	ONSORCIO CULTURA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA
5	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NINGUNA

FACTORES DE PONDERACIÓN

No	Organización	Factor Económico	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	Criterio diferencial para MiPymes según lo dispuesto en los criterios de clasificación empresarial según el numeral 1 del Art. 12 de la Ley 1074 de 2015 (Decreto 1860 de 2021)	Puntaje Total
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	
1	G&D PROYECTOS S.A.S.	59,64	0	10	0,25	0,25	70,14
2	CONSORCIO CULTURA	57,60	29,5	10	0,25	0,25	97,60
3	C&M INGENIERA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	58,91	29,5	10	0,25	0,25	98,91
4	ASESOL	57,53	0	10	0	0,25	67,78
5	STAR COP HUMANITY	59,12	0	10	0,25	0	69,37

Que en razón a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo el presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($298.233.704) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto "HABITOS DE CONSUMO" rubro

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

1.3.3.1.16.02.30.1936. Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2085 del 10 de noviembre de 2023, el cual se imputará a la vigencia actual. Teniendo en cuenta que el proceso a adjudicar es a monto agotable, el diferencial entre Presupuesto total y el Presupuesto ofertado, se redistribuirá en los diversos ítems contratados, según necesidad local durante la ejecución contractual.

Que conforme al resultado del informe de verificación y evaluación, así como lo señalado en el pliego de condiciones definitivo y en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la materia, recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de selección Nro. FDLCB-PSAMC-011-2023, que tiene por objeto *PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A PRÁCTICAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR,* al proponente **C&M INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS,** por el valor total del presupuesto oficial es decir la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($298.233.704) M/CTE,** toda vez que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje tal y como se evidencia en el informe de verificación, evaluación y ponderación.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que en atención a la recomendación realizada por parte del comité evaluador y de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en su calidad de ordenadora del gasto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. FDLCB-PSAMC-011-2023, que tiene por objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A PRÁCTICAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR* al proponente **C&M INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS,** identificada con Nit. 901.353.874-3, representada legalmente por la señora PAULA CAMILA COCINERO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.576.888 de Yopal, por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($298.233.704) M/CTE,** incluido IVA si aplica, así como los demás costos directos e indirectos e impuestos, tasas y/o contribuciones a los que haya lugar y se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el contrato deberá ejecutarse de conformidad con los valores ofertados y adjudicados que se encuentran consignados en el formato de oferta económica presentado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2085 del 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley

Continuación Resolución No 489 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-011-2023"

1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Cesar Andres Oyuela Martinez / Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Rios / Contratista FDLCB
Revisó: Efrain Barros Segrera / Contratista FDLCB